



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA se está pendiente fijar fecha para audiencia donde se evacuaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, agosto ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO FIJA FECHA
DEMANDANTE	SINDY PAOLA TAPIA BOHORQUEZ en representación de los menores J.A.R.T y J.I.R.T
DEMANDADO	YOSIMAR RAMIREZ IBARRA
RADICACIÓN	444303184001-2023-00012-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Fíjese como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 Ibídem, el próximo **viernes diez (10) de noviembre de 2023 a las 9:00 A.M.**

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º del artículo 372 del C. G. P.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

SEGUNDO: De conformidad con el párrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales

- Tener como tales los documentos presentados con la demanda los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

Interrogatorio de parte:

- Escuchar en interrogatorio de parte al demandado YOSIMAR RAMIREZ IBARRA en cual será evacuado en la sesión convocada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales

- Tener como tales los documentos presentados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

Testimoniales

- No fueron solicitadas.

PRUEBAS DE OFICIO

Documentales

- Oficiar por al tesorero pagador de la POLICIA NACIONAL a efecto de que certifique con destino a la presente actuación los descuentos aplicados por concepto de alimentos al salario del señor YOSIMAR RAMIREZ IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía 1.051.416.202, indicado los porcentajes asignados y la autoridad judicial que los ordena.
- Oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Soplaviento – Bolívar, a efecto de que certifique con destino a la presente actuación el estado actual del proceso de fijación de cuota alimentaria seguido por la señora MILANYELA ISABEL AVILA PARRA contra el señor YOSIMAR RAMIREZ IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía 1.051.416.202, y radicado bajo el número 137604089-001-2022-00029-00.

Para tal efecto se le concederá el termino de 5 días, contados desde el recibido de la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN RITA ROYS CORZO
JUEZ

jido.